RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0675

Curaduría Urbana Uno

(Noviembre 20 de 2019)

Por la cual se prorroga una de licencia de construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CAROLINA GUALTERO FRANCO con C.C. 65.762.906, radicó bajo el No. 73001-1-19-0518 del 01 de noviembre de 2019, solicitud de prórroga de la licencia de construcción en las modalidades de demolición y obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0459 del 23 de octubre de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno mediante resolución No. 73001-1-17-0459 del 23 de octubre de 2017 de Ibagué, otorgo a CAROLINA GUALTERO FRANCO, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 82.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Trifamiliar en cuatro pisos con comercio en primer piso y cubierta en placa, con un área para comercio de 22.28 m², un área para vivienda de 506.88 m², para un área total a construir de 529.16 m², con un índice de ocupación propuesto para comercio del 14.46%, índice de construcción de 0.14, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 19 Sur No. 153-80 del Barrio Picaleña en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 275.00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-69104 y ficha catastral 01-11-0018-0001-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0459 del 23 de octubre de 2017, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 02 de noviembre de 2017.

Que la Ingeniera Civil MARIA PAULA SALAZAR SUSUNAGA con Matrícula Profesional No. 25202-232743, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del **02 de noviembre de 2019** - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-17-0459 del 23 de octubre de 2017**, para la terminación de las obras de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 82.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Trifamiliar en cuatro pisos con comercio en primer piso y cubierta en placa, con un área para comercio de 22.28 m², un área para vivienda de 506.88 m², para un área total a construir de 529.16 m², con un índice de ocupación propuesto para comercio del 14.46%, índice de construcción de 0.14, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 19 Sur No. 153-80 del Barrio Picaleña en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 275.00 m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-69104 y ficha catastral 01-11-0018-0001-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

CAROLINA GUALTERO FRANCO
C.C. 65.762.906

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 30 DIC 2019 quedo ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 30 DIC 2019

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno
Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
Carolina Gualtero Franco EL DIA 12-12-2019
CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA
CARGO Abogado